

CONVENIO

Página 1 de 14

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN 2024

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Eduardo Arasti Barca, consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en calle Peña Herbosa, 29, de Santander, autorizado para la firma de este documento por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2024, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, Enrique Conde Tolosa, en nombre y representación de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, con NIF G3956802, y con sede en la calle Tres de Noviembre, 38, Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Cantabria viene desarrollando un amplio programa de actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de las competencias que tiene transferidas, con la finalidad de promover la aplicación práctica en los centros de trabajo de la normativa vigente en esta materia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones promulgadas para su desarrollo hasta el presente.

En este sentido, la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028 establece como objetivos todas las líneas de actuación dirigidas al fortalecimiento de instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales, así como de reforzar el papel del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano consultivo y de participación institucional en la materia del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y del que forma parte la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria.

Segundo. Que, en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, contempla, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, una subvención nominativa a favor de la

Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria, como integrante del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por importe de 88.000 €, para financiar la mejora de la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del crédito presupuestario 01.01.494N.482.01.

Tercero. Que la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria es una entidad que pertenece al Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y que desarrolla de forma habitual actividades de prevención de riesgos laborales, dirigidas a disminuir la siniestralidad laboral y a mejorar las condiciones de trabajo, que constituyen una preocupación de ámbito social de primer orden.

Cuarto. Que la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria considera que para que la vigente normativa de seguridad y salud en el trabajo tenga el grado de implantación y eficacia que se pretende, es necesario reforzar y promover la cultura preventiva, e implicar y hacer más partícipes a todas las partes que tienen responsabilidades en esta materia.

Quinto. Que el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto y régimen jurídico.

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa en favor de la FUNDACIÓN SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA para la realización de acciones dirigidas a la promoción de la prevención de riesgos laborales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000 €), como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.494N.482.01 del Presupuesto de gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2024.

TERCERA. Pago de la subvención.

La subvención objeto de este convenio se hará mediante un pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. Acciones a desarrollar por la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria

Acciones de asistencia técnica para la resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas:

- Atención permanente para la resolución de consultas y dudas planteadas por empresas y asociaciones en materia prevención de riesgos laborales.

- Servicio de información y asesoramiento personalizado, con visitas individualizadas de un técnico superior de prevención de riesgos laborales (PRL):
 - o Asesoramiento y asistencia técnica en cuestiones relativas a la gestión de la prevención y modalidades de la organización preventiva.
 - o Elaboración de diagnósticos con asistencia técnica directa para la revisión y actualización de toda la documentación obligatoria relacionada con la PRL. Revisión y/o actualización del Sistema de

Gestión en Prevención de Riesgos Laborales existente en la organización y mejora de procedimientos, protocolos, registros.

- o Seguimiento y tutorización, con visitas iniciales y de apoyo a pymes y micropymes ayudando a gestionar e implantar la documentación del Plan de prevención de riesgos y documentación aportada por los Servicios de Prevención Ajenos o similares, poniendo en valor la importancia del documento de “planificación preventiva”, debiendo estar cumplimentada, en conocimiento de la Dirección de las empresas, revisada y actualizada anualmente según la prioridad de los riesgos detectados.
 - o Conocimiento y utilización de la plataforma PREVENCIÓN10, para facilitar el desarrollo de la actividad preventiva con recursos propios en los casos de asunción por parte del empresario o trabajador designado.
- Realización de campañas de asesoramiento técnico específico y actuaciones preventivas, que sirvan de ayuda y complemento al sistema de gestión ya existente, donde un técnico PRL especializado en esta materia, visite las empresas interesadas en participar y proporcionarles asesoramiento y asistencia técnica de análisis y cumplimiento de la normativa en materia de seguridad.

En 2024 se dará continuidad a la campaña sobre seguridad en máquinas, adecuación al RD 1215/1997, iniciada en el año 2022, plan de actuación sobre seguridad en máquinas e instalaciones, como complemento al sistema de gestión de la prevención de las organizaciones, ampliando el asesoramiento técnico en otras áreas como:

- o Análisis de los riesgos en las estanterías metálicas.
- o Mejora de las condiciones de seguridad en portones.
- o Riesgos y normativa seguridad industrial de aplicación, relativa a instalaciones, equipos a presión, depósitos, en los centros de trabajo y operaciones de transporte.

Actividades y servicios de formación, información, material didáctico, publicidad y difusión de la cultura preventiva:

- Realización de jornadas informativas, talleres y charlas divulgativas sobre temáticas de actualidad y solicitudes recibidas por parte de las propias organizaciones en el área de la prevención.

- o Proyecto Empresa saludable: continuando las actuaciones en esta línea de trabajo proponemos jornadas y talleres sobre alimentación saludable y movimiento para la longevidad, programas de bienestar para dormir bien, llevar un estilo de vida saludable.
 - o Seguridad vial laboral, con talleres de concienciación y sensibilización, aplicación con prácticas de realidad virtual inmersiva.
 - o Liderazgo y comunicación en PRL, dirigida a mandos intermedios, para adquirir habilidades de liderazgo efectivas y una sólida gestión de equipos, esencial para impulsar el éxito y la integración de la cultura preventiva en las organizaciones.
 - o Salud psicosocial en el trabajo, gestión emocional de conflictos y prevención de la violencia laboral en seguridad y salud.
 - o Vigilancia de la salud y absentismo Laboral. La importancia para la empresa de la vigilancia de la salud y la correcta gestión de los procesos de incapacidad temporal (IT).
 - o Ergonomía y trastornos musculo esqueléticos. Taller práctico de prevención de trastornos musculoesqueléticos durante el manejo de pacientes en residencias geriátrica.
- Jornadas técnicas:
 - o Actuaciones y comunicación de las pymes con los servicios de prevención ajenos (SPA). Prioridades documentales y mejora de las actuaciones preventivas y la calidad del servicio.
 - o Prevención de accidentes de trabajo: gestión del error humano en la investigación de accidentes y protocolos de actuación ante accidentes graves o mortales.
 - o Nueva normativa europea SEGURIDAD EN MAQUINAS.
 - o Cumplimiento con la normativa en materia de plan de emergencia y protección contra incendios.
 - o ¿Cuánta formación es necesaria en materia de prevención?
 - o Acciones de sensibilización para una mejor seguridad y cultura preventiva, convencimiento y no obligación legal, dirigida a los empresarios.
 - o Tecnología y digitalización en seguridad y salud laboral.
 - o Inteligencia Artificial aplicada a la prevención de riesgos laborales.

Se prevé que todas las jornadas vayan acompañadas al final de un tiempo adicional para “networking”, buscando crear y aumentar la red de contactos entre los profesionales de la prevención para puesta en común, conocimiento y reflexión, potenciando el trabajo colaborativo.

- Actividades formativas:

Formar a los trabajadores para prevenir de los riesgos laborales es imprescindible ayudando a crear un ambiente de trabajo seguro que disminuya la siniestralidad laboral. Es importante seguir realizando formaciones dirigidas a empresarios, trabajadores por cuenta ajena, autónomos, responsables y trabajadores con funciones preventivas o aquellas que quieran adquirir conocimientos de PRL como obligación transversal para cualquier sector de actividad.

- o Cursos básicos de PRL 50 horas.
 - o Formación en atmósferas explosivas (ATEX).
 - o Cursos PRSES: persona responsable de la seguridad de equipos de almacenaje.
 - o Curso primeros auxilios
 - o Sensibilización y prevención del acoso en el ámbito laboral.
- Foro de Prevención de Riesgos Laborales: Como espacio de encuentro para intercambiar opiniones, reflexiones y análisis sobre aspectos que afectan al desarrollo profesional de la PRL. Se prevén tres actos a lo largo del año.

Se combinarán reuniones del FORO para tratar aspectos de interés actual con los “encuentros presenciales”, como parte su plan de mejora continua para el intercambio de buenas prácticas en materia de seguridad y salud.

Esta iniciativa, consiste en visitas cruzadas con empresas de nuestro entorno, dirigida a profesionales de PRL, directores de RRHH, directores de operación y jefes de departamento de otras áreas, de forma que permita intercambiar posibles feedbacks a todos los niveles.

- Publicidad y difusión de la cultura preventiva.

Búsqueda permanente de novedades y elaboración de contenidos, herramientas y recursos preventivos (material gráfico y audiovisual), elaboración:

- o Publicaciones técnicas sobre novedades legislativas y noticias de actualidad e interés
 - o Boletines informativos trimestrales.
 - o Difusión a través de los diferentes canales de comunicación de los que dispone nuestra organización, utilizados de manera habitual:
 - Redes Sociales.

- Página web de la Confederación.
- o Publicidad, elaboración y distribución de material didáctico a las organizaciones:
 - Dípticos informativos y guías.
 - Infografías con consejos, recomendaciones y buenas prácticas dentro del ámbito laboral.
 - Newsletter, generación de contenidos (textos, videos, infografías...)
- o Elaboración de herramientas de autodiagnóstico, consejos personalizados según respuestas proporcionadas y propuestas de acciones de mejora.

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:

- a) Salarios del personal propio de la beneficiaria contratado en régimen laboral por cuenta ajena, que realice las actividades establecidas en este convenio, concretando las actividades en las que participan, y acreditando, en el caso del personal que preste el servicio de información y asesoramiento personalizado, la formación en el nivel superior de PRL.
- b) Gastos de Seguridad Social del personal propio de la beneficiaria contratado en régimen laboral por cuenta ajena, para las actividades descritas en este convenio.
- c) Los desplazamientos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y deberán aplicarse las cuantías reguladas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuantía máxima correspondiente al Grupo 2.
- d) Material didáctico y de divulgación.
- e) Honorarios de docentes para la impartición de acciones formativas.
- f) Los derivados de actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva:
 - Gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención.
 - Gastos de jornadas, talleres o similares.

2. No serán subvencionables las comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos, así como gastos de telefonía móvil.

3. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los de carácter corriente que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el **20 por 100** de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVA. Obligaciones de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria.

1. La Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria asume por su condición de beneficiaria las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en el presente convenio. En particular, estará obligada a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

c) Justificar ante el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este convenio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Facilitar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista.

2. La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones en materia de transparencia pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

En particular, queda sometida a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

NOVENA. Justificación.

1. La Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria deberá presentar al Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo una cuenta justificativa, que comprenderá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas nóminas y seguros sociales, correspondientes a los gastos e inversiones de la actividad. Así como, justificantes de pago de las facturas, nóminas y seguros sociales. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación, comprendido desde el 1 de enero de 2024 a 14 de marzo de 2025.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos. Los costes indirectos podrán imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.

- Evidencias de la realización de las actividades subvencionadas, mediante la aportación de soportes documentales de las actividades de asistencia técnica para la resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas, y de actividades y servicios de formación, información, material didáctico, publicidad y difusión de la cultura preventiva, previstas en este convenio.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el **14 de marzo de 2025**.

DÉCIMA. Seguimiento y comprobación de la subvención.

1. Con el fin de que el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda realizar el seguimiento y análisis de eficacia de la acción fomentada, la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria tendrá que informar, entre otros, de los siguientes indicadores:

- Nº de empresas total y por sector destinatarias actividad (asesoramiento/formación/ información, publicidad y difusión)
- Nº servicios de asesoramiento que se realicen

- N° acciones formativas
- N° personas formadas
- N° actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva.

2. El Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión para el seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas al amparo de este convenio, de la que formarán parte dos técnicos del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y dos representantes de la Fundación Servicios Empresariales CEOE-CEPYME Cantabria que se designen al efecto. La finalidad de la comisión es comprobar el grado de cumplimiento de los fines previstos en el mismo y los indicadores de seguimiento.

DUODÉCIMA. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman este convenio las partes, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,

Eduardo Arasti Barca.

POR LA FUNDACIÓN SERVICIOS
EMPRESARIALES CEOE-CEPYME
CANTABRIA,

Enrique Conde Tolosa.

Insertar

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Entidad Beneficiaria: _____

NIF: _____

Cod. BDNS: _____

Importe subvención: _____

Importe justificado: _____

Importe sin justificar _____

logo
beneficiario

